

 JUSTICIA PENAL BUGA	AUTO	
Código: GSP-FT-23	Versión: 2	Fecha de aprobación: 22/05/2012

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA**

INFORME SECRETARIAL

Correspondió por reparto efectuado en la oficina de apoyo judicial del municipio de Guadalajara de Buga a este despacho, el día 16 de septiembre de la anualidad, conocer la acción de tutela instaurada por la señora **GLORIA INÉS BUITRAGO GARCÍA** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-**, por la presunta violación de los derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, al trabajo, carrera administrativa, entre otros, consagrados en la Carta Política; una vez fue remitido por el Tribunal Superior de Pamplona – Norte de Santander, al considerar que no era el competente para conocer de la acción, respecto de dicha accionante.

Aunado a ello, el día 17 de septiembre del hogaño fue remitido a este despacho el expediente de primera instancia -donde se encuentra el escrito de tutela-, que fue conocido por el Juzgado Único de Ejecución de Penas de Pamplona, ya que el enlace enviado de este no permitía abrirlo. Sírvase proveer señora Juez.

El secretario,



CARLOS ANDRÉS GODOY PÉREZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 179

Septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

PROCEDIMIENTO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : GLORIA INÉS BUITRAGO GARCÍA
ACCIONADO : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-
RADICACIÓN : 76-111-31-04-001-2020-00041-00

Analizada la solicitud incoada y como quiera que se ajusta a las previsiones del artículo 14 del Decreto 2591 de 19 de noviembre de 1991 y en ella se encuentran específicos los derechos presumidos de vulneración y el autor del agravio, es viable darle el trámite correspondiente.

¡Comprometidos con la calidad!
 Calle 7 No. 14-32, Oficina 122 – Telefax 2369584
 j01pcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co





En ese sentido, se le **ORDENA** al presidente de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC-**, FRÍDOLE BALLÉN DUQUE o quien haga sus veces, que proceda a publicar en la página web la presente, para quienes tengan interés en pronunciarse, puedan hacerlo; como también proceda a notificar a las personas que pudieren conformar la lista del registro de elegibles para el cargo: profesional especializado, grado 17 - código 2028, ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 bajo el OPEC 38887. Además, que proceda a pronunciarse sobre los hechos que proclaman el llamado constitucional.

Aunado a ello, también se le **ORDENA** a la directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, LINA MARÍA ARBELÁEZ, o quien haga sus veces, que proceda a informarle al despacho quien se encuentra ocupando en provisionalidad las vacantes del cargo denominado: profesional especializado, grado 17 - código 2028, ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 bajo el OPEC 38887; y notifiquen a dichas personas para que se pronuncien si a bien lo tienen. En igual sentido, la entidad deberá pronunciarse sobre la presente acción de tutela.

De otra parte, esta célula judicial habrá de **VINCULAR** oficiosamente al trámite, al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL**, a cargo de su directora, SUSANA CORREA, o quien haga las veces de ella, para que se pronuncie sobre la presente acción impetrada, si a bien lo considera.

Las anteriores disposiciones deberán cumplirse en el término improrrogable de **dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente proveído.

Para todo lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** del escrito de tutela y sus respectivos anexos a las entidades encartadas. De otra parte, teniendo en cuenta la actual situación de aislamiento preventivo, se recibirán las respuestas al correo electrónico j01pcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.

No está por demás decir, que la presente acción de tutela sólo se conocerá frente a la señora **GLORIA INÉS BUITRAGO GARCÍA**, conforme lo decidió el Tribunal Superior de Pamplona – Norte de Santander, en decisión del nueve (9) de septiembre del hogaño, y se ratifica en la constancia secretarial del 16 de septiembre del 2020.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA VERÓNICA NIETO JARAMILLO